



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 618 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 7584-2014 sobre Carta Notarial presentada por el representante común del CONSORCIO SINA;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta Notarial S/N de fecha 16 de julio del 2014, el representante común del CONSORCIO SINA manifiesta que se aprobó fictamente las solicitudes de ampliación de plazo que formuló por medio de las Cartas Nº 005-2014-CONSORCIO SINA/RL-DBSZ de fecha 12 de marzo del 2014 y Nº 0014-RL-DSZ-CONSORCIO SINA de fecha 19 de junio del 2014, puesto que habrían sido notificadas extemporáneamente, asimismo, manifiesta que la Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2014-GGR-GR PUNO de fecha 26 de junio del 2014, que resolvió desestimar la solicitud de modificación de la Addenda Nº 031-2014 al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, deviene en inválida;

Que el fundamento del contratista para aseverar que el acto resolutivo indicado, es inválido, se funda en manifestar que la primera carta debió contar con respuesta más tardar el 26 de marzo del 2014, dado que la presentó el 12 de marzo; asimismo, la segunda carta, de igual forma, debió contar con pronunciamiento en última fecha el 12 de julio del 2014, puesto que fue presentada el 19 de junio del 2014;

Que, como se podrá apreciar, el pedido del consorcio fue resuelto por medio de la Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2014-GGR-GR PUNO de fecha 26 de junio del 2014, que resolvió: *"DESESTIMAR la solicitud de modificación de la Addenda Nº 031-2014, al Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, presentado por el representante legal del CONSORCIO SINA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa."*;

Que, por tanto, carece objeto pronunciarse sobre el pedido formulado por el apoderado del CONSORCIO SINA, debiendo quedar el presente pedido, a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2014-GGR-GR PUNO de fecha 26 de junio del 2014;

Que, adicionalmente, el contratista está facultado legalmente para hacer uso de los mecanismos legales de solución de controversias fijados por el RLCE, dado que existe controversia en relación al tiempo que demoró la SUCAMEC en emitir el permiso eventual para el uso de explosivos, hecho que incide en la relación contractual;

y

Estando a la Opinión Legal Nº 483-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 618-2014-GGR-GR PUNO

21 AGO 2014
PUNO,

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR que el pedido del **CONSORCIO SINA**, ha sido resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 414-2014-GGR-GR PUNO de fecha 26 de junio del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

